



EDUCACIÓ

CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DESTINADA A GASTOS CORRIENTES , AYUDA PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR, Y AYUDA PARA LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR NO INCLUIDO EN LA RED XARXA LLIBRES DE LA GENERALITAT VALENCIANA, ESTABLECIDO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES Y LA ASSOCIACIÓ DE PARES I MARES D'ALUMNES DEL INSTITUTO DE SECUNDARIA DE ALMUSSAFES.

De una parte, el Sr. Toni González Rodríguez, como Alcalde del Ayuntamiento de Almussafes, con CIF P4703500B, asistido en este acto por la Sra. M^a Dolores Villarroya Pastor, Secretaria General del Ayuntamiento.

De otra parte, la Sra. Purificación García Ginés, como Presidenta de la ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DEL INSTITUTO DE ALMUSSAFES, con CIF G-97157002

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio y

MANIFIESTAN

1. Que es competencia del Ayuntamiento el fomento de las actividades culturales y en centros educativos.

2. Que una de las demandas y aspiraciones de la comunidad de vecinos, así como una de las prioridades de acción de Gobierno del Ayuntamiento, es el acceso de todo el alumnado de la localidad a una enseñanza y educación integrales que les permita conseguir una formación dirigida al pleno desarrollo de la personalidad e igualdad de oportunidades que se proclama en los artículos 14 y 27 de la Constitución Española, las dos partes entienden que el acceso libre y gratuito a la educación se encuentra en la gratuidad de libros y material educativo necesario que faciliten y ayuden a la formación científica, cultural y social de los escolares.

3. Que el Ayuntamiento de Almussafes reconoce la trayectoria que vienen desarrollando las AMPA de los centros educativos públicos de la localidad y considera que esta trayectoria favorece extraordinariamente el trabajo de la comunidad educativa en la toma de responsabilidades, participación y la implicación en la vida del centro. Dentro de este trabajo, el Ayuntamiento de Almussafes quiere destacar, especialmente, las tareas realizadas para hacer llegar a los alumnos los libros de texto y material curricular.

Firmado por :ANA MARIA PONCE JUANES

Firmado por :ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ

Fecha firma :13/11/2019 10:50:40 GMT+01:00

Fecha firma :13/11/2019 12:04:51 GMT+01:00

4. Que ambas partes son conscientes de la implicación de la Consejería de Educación, Investigación, Cultura y Deportes en procurar la gratuidad efectiva de los libros de texto y material curricular de la enseñanza obligatoria (educación primaria, secundaria y formación profesional básica), de acuerdo con la Orden 26/2016, de 13 de junio, por la cual se regula el programa de reutilización, reposición y

Firmado por :MARIA DOLORES VILLARROYA PASTOR

Fecha firma :13/11/2019 14:26:39 GMT+01:00

Código Seguro de Verificación (CSV) : o180 sCMP QNjr VknZ sO4u Z5E xFS=
URL: https://www.esignabox.com/?cc_verifier

renovación de libros de texto y material curricular, a través de la creación y puesta en funcionamiento de bancos de libros de texto y material curricular en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Valenciana.

5. Que al margen de la gestión del banco de libros, las dos partes manifiestan su voluntad de continuar trabajando cordialmente. El AMPA del INSTITUTO DE ALMUSSAFES gestionando, recibiendo y repartiendo el resto de material curricular no financiado por la Consellería y el Ayuntamiento garantizando la adquisición de libros, cuadernos y material complementario y no subvencionado en el programa de Xarxa Llibres del alumnado de la localidad matriculado en el segundo ciclo de educación infantil y en la educación primaria del centro público de la localidad.

6. Que como consecuencia de la ubicación del edificio del Instituto de Enseñanza Secundaria de Almussafes, en el polígono Industrial Rey D. Juan Carlos I, es voluntad de la Corporación facilitar los accesos rápidos, confortables y seguros a los alumnos del Instituto y una demanda de la Asociación de madres y padres de alumnos, para lo cual ambas partes entienden que es necesaria la prestación de un servicio de transporte escolar seguro, gratuito e igualitario.

7. Entendiendo los padres y madres de alumnos de secundaria, a través de sus legítimos representantes, que su colaboración puede fortalecer, enriquecer y mejorar la prestación del servicio de transporte escolar, y el Ayuntamiento que sus aportaciones financieras destinadas a conseguir la gratuidad del servicio son necesarias

8. Que se ha comprobado por los servicios de Tesorería municipales, que la Entidad beneficiaria no es deudora al Ayuntamiento en ejecutiva, por ningún concepto y así consta en certificado adjunto al presente convenio.

9. Que el presente convenio de colaboración ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 28 de octubre de 2019.

10. Que el Ayuntamiento de Almussafes y la presidenta de la ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DEL INSTITUTO DE ALMUSSAFES manifiestan su voluntad de colaborar en el fomento de la cultura y las asociaciones, situación que va a redundar en beneficio de todos los ciudadanos del municipio, así como fomentar la educación gratuita con el suministro de libros y material escolar no subvencionado por el programa Xarxa de Llibres de la Generalitat Valenciana y garantizar el transporte escolar. Se reconocen capacidad legal y para obrar, acuerdan suscribir a tenor de lo dispuesto en los artículos 12 al 16 de la ley 38/200, de 17 de noviembre General de Subvenciones el presente convenio.

EDUCACIÓ

Y para la articulación de dicha actividad de fomento por parte del Ayuntamiento de Almussafes, las partes acuerdan firmar el presente CONVENIO, con las siguientes:

CLÁUSULAS

1.- OBJETO Y FINALIDAD

El objeto del presente convenio tiene por objeto los siguientes aspectos:

1. El fomento de las asociaciones del municipio y de las actividades culturales y educativas desarrolladas en su programa anual de funcionamiento que favorezca la participación de los ciudadanos de Almussafes. Las actividades subvencionadas deberán realizarse durante el curso 2019-2020.

El beneficiario de esta subvención es el AMPA, y por tanto deberá cumplir con los requisitos dispuestos por los artículos 11 y 13 de la LGS.

2. Financiar el coste de los libros de texto, los cuadernos y material escolar no subvencionado por la Xarxa de Llibres de la Generalitat Valenciana en los niveles de educación secundaria y formación profesional básica a los alumnos de la localidad matriculados en el INSTITUTO DE ALMUSSAFES.

Los beneficiarios de esta subvención son los alumnos, constituyéndose el AMPA como entidad colaboradora de la Administración en los términos y condiciones dispuestos por los artículos 12 y 13 de la LGS.

En este caso, será requisito indispensable que los alumnos sean vecinos de la localidad y que tengan como mínimo una antigüedad de un año de inscripción en el padrón municipal, contada a partir de la fecha del inicio del curso escolar 2019-2020.

3. Financiar el transporte escolar al Instituto, en los términos y condiciones que se indican en las cláusulas siguientes y la ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DEL INSTITUTO DE ALMUSSAFES se compromete a contratar el servicio de autobuses, respetando y cumpliendo la normativa vigente en materia de transporte terrestre y específicamente la normativa aplicable al transporte escolar, y al control posterior de la prestación del servicio, siendo beneficiarios los alumnos empadronados en la localidad.

Los beneficiarios de esta subvención son los alumnos, constituyéndose el AMPA como entidad colaboradora de la Administración en los términos y condiciones dispuestos por los artículos 12 y 13 de la LGS.

2.- NORMATIVA APLICABLE AL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

LBRL 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Ley 40/2015 Régimen jurídico del Sector Público.

Ley 39/2015 Procedimiento administrativo de les AAPP.

Ley 38/2003 General de Subvenciones.

RD 886/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003 general de subvenciones.

Orden 26/2016, de 13 de junio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, que regula el programa de reutilización, reposición y renovación de libros de texto y material curricular, a través de la creación y puesta en funcionamiento de bancos de libros de texto y material curricular en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Valenciana y se determinan las bases reguladoras de las subvenciones adscritas en centros docentes privados concertados y centros docentes de titularidad de corporaciones locales.

Decreto 77/1984, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre regulación del transporte escolar.

Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.

Real Decreto 894/2002, de 30 de agosto, que modifica el anterior.

3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El Ayuntamiento se compromete a consignar las cantidades necesarias para hacer frente al gasto que ocasiona el presente convenio de colaboración en el presupuesto de 2020, de acuerdo con las siguientes aplicaciones presupuestarias:

1. Para el funcionamiento ordinario de la entidad:

Aplicación presupuestaria 3261-482.00 línea 1, con una dotación de 4.000 €.

2. Para el fomento y financiación del coste de los libros y material escolar:

Aplicación presupuestaria 3261-482.02, con una dotación de 20.330 €.

Aplicación presupuestaria 3240-226.99, con una dotación de 5.040 €, compensación por gestión.

3. Para la financiación del transporte escolar:

Aplicación presupuestaria 3261-482.00 línea 2, una dotación de 180.000 €.

Aplicación presupuestaria 3240-226.99, con una dotación de 8.950 €, que corresponde a la compensación por la gestión de la entidad colaboradora.

La efectividad del presente convenio queda condicionada a la aprobación del presupuesto municipal de 2020.

4.- CANTIDAD DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO



EDUCACIÓ

1. Para el funcionamiento ordinario de la entidad y desarrollo de su programa de actividades anual, se destinará en la aplicación presupuestaria 3261-482.00 línea 1, con una dotación de 4.000 €.

Se abonará en dos plazos. El primer pago del 50 % del total de la subvención se abonará durante el primer trimestre de 2020 sin garantía previa. El restante 50 % se abonará a los beneficiarios una vez hayan justificado el gasto realizado. El plazo máximo para justificar la subvención será el 31 de octubre del año en curso.

Se aceptarán facturas justificativas desde el 1 de noviembre de 2019 hasta el 31 de octubre de 2020

2. Para el fomento y financiación del coste de los libros y material escolar no financiado por Xarxa Llibres de la Generalitat Valenciana, la dotación de las ayudas previstas en este convenio serán de 20.330 €, IVA incluido con cargo a la aplicación 3261-482.02, que corresponden con la estimación máxima del material subvencionable no incluido en Xarxa Llibres.

La dotación máxima se podrá ampliar en función de las disponibilidades presupuestarias.

Al actuar como entidad colaboradora de los beneficiarios, se asigna una dotación máxima de 5.040 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3240-226.99, por la gestión de la entidad en la compra y reparto de los libros.

En cualquier caso, el Ayuntamiento se compromete a complementar el coste de adquisición de los libros para el alumnado del centro público que cumpla las condiciones de este convenio, sin entrar en incompatibilidad con el programa de banco de libros de la Generalitat Valenciana, de acuerdo con la siguiente distribución:

NIVEL	MATERIAL SUBVENCIONADO	CUANTÍA/ ALUMNO	TOTAL
1º, 2º, 3º, 4º ESO y FpB	Quadernos, work book, música, plástica, material escolar, tasa reposición supere el % especificado por Conselleria.	74 €	20.330 €

El coste de los materiales adquiridos y entregados a los beneficiarios y la compensación económica se hará efectivo previa justificación y comprobación del cumplimiento del objeto de la subvención, que deberá realizarse entre el 1 de enero al 31 de octubre de 2020.

Tal y como queda recogido en la Orden 26/2016 por la que se regula el programa Xarxa de Llibres de la Generalitat Valenciana, así como la Resolución 7 junio de 2019, también podrán financiarse el material curricular de elaboración propia (proyectos propios) en aquellas material o cursos no incluidos en el programa de

Xarxa de Llibres. En este caso, igualmente se deberá justificar mediante las facturas correspondientes.

Las facturas justificativas deberán corresponder a los libros adquiridos para el curso 2019-2020

3. Para la financiación del transporte.

La dotación máxima de las ayudas previstas en este convenio será de 180.000 €, IVA incluido con cargo a la línea 3261-482.00 línea 2 del presupuesto municipal, correspondiéndose a la totalidad del coste del transporte escolar desde septiembre de 2019 a junio de 2020.

La dotación de 8.950 €, que corresponde a la compensación por la gestión de la entidad colaboradora, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 3240-226.99.

La subvención se abonará a medida que se presenten las facturas y listado de ocupación de los autobuses. La compensación económica en el primer pago que se produzca a partir que se justifique la cantidad recibida por las padres, importe que minorará la subvención para esta finalidad.

Con carácter general, en caso que la justificación no alcanzara el 100% de la cantidad concedida se reduciría la subvención proporcionalmente a la cantidad justificada.

No se aceptarán justificantes que no reúnan los requisitos establecidos en el R.D. 1.496/2003, de 28 de noviembre, que aprueba el reglamento de facturación, ni aquellos otros que no estén directamente relacionados con el objeto del presente convenio, ni en general aquellos derivados de celebraciones gastronómicas (almuerzos, comidas, cenas, etc.).

5.- ENTIDAD COLABORADORA Y BENEFICIARIA

Requisitos:

Consta documentalmente que la ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DEL INSTITUTO DE ALMUSSAFES (Anexo II):

a. Cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 11, 12 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad.

EDUCACIÓ

b. No recibe otras subvenciones con destino a la misma finalidad, o que si las recibe, no superan en su conjunto con la concedida por el Ayuntamiento el coste total de la actividad financiada y se compromete a comunicar, nada más ser conocida, la concesión de otras subvenciones que financien la misma actividad.

c. Se compromete a someterse a las actuaciones de fiscalización que puedan emprender los órganos de control interno del Ayuntamiento o los órganos de control externo, con competencia de fiscalización de caudales públicos.

d. Que se han justificado debidamente las subvenciones concedidas con anterioridad por este Ayuntamiento.

Obligaciones:

Son obligaciones de la entidad colaboradora las siguientes:

a. Adquirir los libros, cuadernos y material complementarios y necesarios para los alumnos del centro público de enseñanza de Almussafes en los niveles indicados en la cláusula primera del presente convenio, todo eso de acuerdo con el Consejo Escolar de Centro y el profesorado, siempre dentro de unos límites razonables y equitativos. Será responsabilidad del Ampa, que los libros adquiridos se correspondan con los programados por el profesorado y/o por el Consejo Escolar de Centro, siempre que estos los piden con la suficiente antelación y no sean incompatibles con Xarxa Llibres.

b. Entregar los libros y materiales adquiridos a los padres, tutores legales o responsables de los alumnos beneficiarios, previa comprobación de las condiciones establecidas para ser beneficiarios de la ayuda que constan en la cláusula 1 apartado 2, dejando constancia escrita en el documento anexo I de este convenio, que deberán conservar en su poder, y que deberán presentar ante el Ayuntamiento en caso de solicitar su comprobación.

c. Informar a los padres del alumnado que está obligado a solicitar la ayuda de libros que concede la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deportes a través del programa Xarxa Llibres, que la ayuda del Ayuntamiento es incompatible con la recibida a través del citado programa, aunque no hubiera participado. Y que en caso de ser beneficiario, aunque sea con posterioridad a la recogida de los libros, de cualquier otra ayuda, tiene la obligación de comunicarlo al AMPA y reintegrar a su cuenta las ayudas percibidas, dado que las subvenciones no pueden superar, en ningún caso, el 100% del coste total de los libros financiados.

d. Justificar el destino de los fondos percibidos para los libros de texto aportando memoria en la que conste la relación de libros adquiridos y entregados por cursos, indicándose su coste y el número de beneficiarios, previo al pago correspondiente.

e. Respecto de la gestión del transporte escolar el AMPA deberá:

1. Contratar antes del inicio del curso escolar el servicio de transporte escolar con empresa o empresas capacitadas para su prestación y que reúnan todos los requisitos legalmente exigibles para prestar dicho servicio. Se contratará el número de autobuses y los viajes necesarios para cubrir hasta 450 pasajeros sentados.

2. Previo a la contratación, comprobar que la empresa, los autobuses y los conductores caso, cumplen todos los requisitos legalmente exigibles para la prestación del servicio de transporte escolar.

3. Solicitar que le sea expedida factura, que deberá reunir los requisitos legalmente establecidos, por parte del transportista o transportistas seleccionados.

4. Conservar, durante al menos cinco años, los justificantes indicados en el punto 3, así como los registros incluso electrónicos al objeto de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control de los órganos competentes.

5. Justificar ante el Ayuntamiento la prestación del servicio de transporte escolar, que se realizará aportando la factura expedida por el empresario, todo ello sin perjuicio de cualquier otra comprobación o documentación que en el ejercicio de sus competencias pueda requerir el Ayuntamiento.

6. Junto con los justificantes de la prestación del servicio, entregar al Ayuntamiento una estadística del uso mensual del servicio por los alumnos, que previamente habrá facilitado la empresa de transporte contratada por el AMPA.

7. Permitir el acceso al transporte escolar a todos los alumnos empadronados en Almussafes.

Tendrá derecho a :

1. Percibir el montante total del coste que le suponga la contratación de los autobuses mencionados.

f. Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

EDUCACIÓ

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a. Cumplir las finalidades para la que se concede la subvención, y destinar la cuantía aportada por el Ayuntamiento a los fines propios de las actuaciones y actividades comprendidas en los tres puntos que son objeto de este convenio.

La entidad está obligada a presentar el programa de las actividades culturales previstas antes del 15 de enero de 2020, previo al primer pago de la subvención.

Respecto a los libros de texto aportará memoria en la que conste la relación de libros adquiridos y entregados por cursos, indicándose su coste y el número de beneficiarios, previo al pago correspondiente.

b. La realización de los programas serán de exclusiva responsabilidad de la entidad, estando a su cargo los medios personales y materiales que se precisen para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, así como de los seguros que correspondan para el desempeño de las actividades y las eventuales responsabilidades de cualquier orden derivadas de ello frente a terceros.

c. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad, mediante los medios de prueba que consideren, carteles, folletos, etc. de que las actividades realizadas están subvencionadas con el siguiente texto: "ACTIVIDAD SUBVENCIONADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES". Ejemplo: sellando los libros adquiridos, incluyendo una nota al pie en los carnets del bus, etc.

d Justificar el destino de los fondos a la finalidad objeto de la subvención mediante la aportación de una memoria justificativa en la que se incluya las actividades realizadas, participantes y relación detallada de gastos e ingresos, las facturas o documentos que puedan ser admitidos legalmente y aquella documentación donde aparezca la colaboración del Ayuntamiento de Almussafes (revistas, publicidad, cartelería, trípticos, etc), antes del 31 de octubre de 2020, éste incluido.

e. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos y someterse a las actuaciones de control y comprobación que puedan emprender los órganos de control interno del Ayuntamiento, o los órganos de control externo competentes en la materia, aportando cuanto documentación le sea requerida para el ejercicio de dichas funciones de control.

f. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto sea conocida por la Entidad beneficiaria. En ningún caso el importe de las subvención concedida podrá, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas concedidas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, superar el coste de la actividad. Si fuera el caso, procederá el reintegro del exceso obtenido.

g. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria.

h. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y recogidos en la cláusula 9.

i. Participar en alguno de los programas organizados por el Ayuntamiento: Fira de Nadal, semana de la salud, fiesta locales, 9 de octubre, etc.

j. En caso de prorrogar el convenio, la entidad deberá presentar el programa de las actividades objeto de este convenio en los mismos términos contemplados en las cláusulas del convenio.

6.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES.

El Ayuntamiento de Almussafes se obliga por el presente convenio a:

a. Consignar en el presupuesto anual correspondiente el montante estimado del compromiso de financiación objeto del presente convenio de colaboración así como de las cantidades establecidas como compensación.

b. Pagar las cantidades correspondientes a las subvenciones establecidas en el presente convenio en los términos establecidos en la cláusula 4.

c. Abonar al Ampa las cantidades estipuladas como compensación económica por la gestión de los libros de texto en el mismo momento que se abone la totalidad del coste de los materiales subvencionados y la compensación por la gestión del servicio de transporte escolar cuando se acredite los importes percibidos de los padres.

d. Dirimir cualquier discrepancias o quejas a que se formulan en relación al derecho a recibir la subvención. El Ampa quedará eximida de toda responsabilidad en esta materia.

e. Colaborar con la Entidad en la ejecución del objeto del presente convenio, así como velar por el cumplimiento del mismo.

f. Respecto del transporte escolar y siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria que consta en el presente convenio, el Ayuntamiento financiará el número de autobuses necesarios con una capacidad de 55 pasajeros sentados, así

EDUCACIÓ

como y los viajes de ida y vuelta imprescindibles para cubrir la totalidad de los beneficiarios, siempre que la ocupación media de estos sea igual o superior al 70 por ciento de su capacidad.

Si la ocupación media es inferior al 70 por ciento, en el mes siguiente al del conocimiento de este hecho por parte de la Administración, el Ayuntamiento ajustará la financiación al número de autobuses y viajes necesarios para prestar el servicio, sin perjuicio de lo cual el A.M.P.A. podrá continuar ofreciendo dicho servicio con los autobuses que estime oportunos, haciéndose cargo de la diferencia de financiación.

Si la ocupación media mensual es inferior al 70 por ciento y superior al 35 por ciento de la capacidad total de los autobuses, el mes siguiente al del conocimiento de este hecho parte de la administración, el Ayuntamiento sólo financiará los autobuses necesarios, sin perjuicio de lo cual el A.M.P.A. podrá continuar prestando el servicio con los autobuses que estime oportuno, haciéndose cargo de la diferencia de financiación.

Si la ocupación media mensual es inferior al 35 por ciento de la capacidad total de los autobuses, el mes siguiente al del conocimiento de la Administración de ésta, el Ayuntamiento sólo financiará los autobuses necesarios.

7. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Los documentos justificativos deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de la sede electrónica, siendo el plazo máximo el 31 de octubre de 2020, éste incluido.

a. Para las actividades que programen deberán aportar una memoria justificativa en la que se incluya las actividades realizadas, participantes y relación detallada de gastos e ingresos, las facturas o documentos que puedan ser admitidos legalmente y aquella documentación donde aparezca la colaboración del Ayuntamiento de Almussafes (revistas, publicidad, cartelería, trípticos, etc).

Se aceptarán facturas justificativas desde el 1 de noviembre de 2019 hasta el 31 de octubre de 2020.

b. Respecto a los libros de texto aportará memoria en la que conste la relación de libros adquiridos y entregados por cursos, indicándose su coste y el número de beneficiarios, previo al pago correspondiente.

En el caso que se utilicen materiales/fotocopias en proyectos curriculares de elaboración propia, estos se justificarán mediante la factura correspondiente y una declaración de la dirección del centro donde conste que el material ha sido utilizado para el curso o asignatura indicado.

Las facturas justificativas deberán corresponder a los libros adquiridos para el curso 2019-2020

c. Para la justificación del transporte escolar se presentarán las facturas y listado de ocupación de los autobuses a medida que se emitan por la empresa.

No se aceptarán justificantes que no reúnan los requisitos establecidos en el R.D. 1.496/2003, de 28 de noviembre, que aprueba el reglamento de facturación, ni aquellos otros que no estén directamente relacionados con el objeto del presente convenio.

En todo caso, el plazo máximo para presentar las facturas de transporte escolar será el 31 de octubre de 2020.

8. REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la entidad en los siguientes casos:

a. Cuando por obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de cualquier Administración Pública o de otras instituciones públicas o privadas, la cuantía de la aportación del Ayuntamiento, en concurrencia con las mismas, supere el coste de la actuación subvencionada.

b. Cuando haya transcurrido el plazo para justificar la subvención del convenio sin haberlo efectuado conforme a las normas establecidas.

En todos los casos, la Junta de Gobierno Local, previa audiencia de la entidad se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y se dispondrá el inicio del procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

9. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

a. Incumplimiento de los compromisos recogidos en el mismo

b. Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecidos

c. Cambio de destino del objeto del convenio sin consentimiento expreso y por escrito del Ayuntamiento.

d. Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

e. Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la cláusula cinco.

f. Por la finalización del periodo de vigencia.



10. VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO

Este convenio estará vigente del 1 de septiembre de 2019 al 31 de octubre de 2020, y condicionada su parte económica a la aprobación del presupuesto de 2020.

El presente convenio podrá prorrogarse tres años más y hasta un máximo de 4 contando la primera anualidad, siempre por acuerdo expreso de las partes que deberá manifestarse con la antelación de un mes a la finalización de la vigencia. Dicha prórroga quedará necesariamente condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los ejercicios correspondientes, requisito sin el cual quedaría automáticamente sin efecto.



EDUCACIÓ

ANNEX I (excepte alumnes Batxillerat)

Sr./Sra _____, amb D.N.I. Núm. _____, i domiciliat/da en _____, carrer/plaça/av. _____, número _____, pis _____, porta _____,

DECLARE:

1.- Que he rebut del A.M.P.A. de l'IES ALMUSSAFES, els llibres, quaderns i material escolar subvencionat per l'Ajuntament d'Almussafes del meu fill/a (indicar el nom de l'alumne), corresponents a (indicar el curs).

2.- Que no he rebut cap altra subvenció, llevat la concedida per l'Ajuntament i em comprometo a que el meu fill/a tinga cura del mateix.

3.- Que en cas d'eixir una convocatòria d'ajudes d'altres administracions públiques o privades per aquest concepte em comprometo a sol·licitar-la, per a contribuir a l'estalvi de l'Ajuntament, i en cas de ser beneficiari, encara que siga amb posterioritat a la recollida dels llibres, **tinc l'obligació de comunicar-ho a l'AMPA i reintegrar al seu compte les ajudes percebudes**, donat que les subvencions no poden superar, en cap cas, el 100% del cost total dels llibres de text.

4.- Sóc coneixedor/a que aquesta ajuda es incompatible amb la concedida per la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport en el programa Xarxa Llibres i per tant, l'Ajuntament no pot finançar-me la resta dels llibres si no hagués participat en el programa.

5.- Autoritze a l'AMPA o a l'Ajuntament per a recabar la informació de les ajudes que poguera rebre o qualsevol altra relacionada amb aquest conveni i a l'IES ALMUSSAFES per a que facilite les meues dades personals i acadèmiques a l'Ajuntament per a facilitar la tramitació d'aquest conveni.

6.- Que no tinc deutes pendents amb la Hisenda Estatal ni amb la Tesoreria de la Seguretat social ni amb l'Administració Local i reunisc els requisits que estableix la Llei de subvencions per a ser beneficiari de l'ajuda de l'Ajuntament.

A Almussafes a _____, de _____ de 20__

Firmat:

ANEXO II

Sr./Sra.,
con D.N.I. nº
como, de la Asociación de Padres y
Madres del

DECLARA:

a. Que esta entidad cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 11, 12 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b. Que se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, según las disposiciones vigentes y autorizo en el Ayuntamiento de Almussafes para obtener de las Administraciones correspondientes la información que acredito que se cumplen las circunstancias indicadas.

c. Que se compromete a entregar los libros de texto del curso escolar 2019/2020 a los beneficiarios y la contratación del transporte escolar adecuado con el control de su asistencia y que cumplirán las obligaciones recogidas en la cláusula 5 del Convenio de colaboración con el Ayuntamiento.

d. Que no recibe otras subvenciones con destino a la misma finalidad, o que si las recibe, no superan en su conjunto con la concedida por el Ayuntamiento el coste total de la actividad financiada y se compromete a comunicar, nada más ser conocida, la concesión de otras subvenciones que financien la misma actividad.

e. Se compromete a someterse a las actuaciones de fiscalización que puedan emprender los órganos de control interno del Ayuntamiento o los órganos de control externo, con competencia de fiscalización de caudales públicos.

f. Que se han justificado debidamente las subvenciones concedidas con anterioridad por este Ayuntamiento.

Almussafes,

de

de 20



**Ajuntament
d'Almussafes**

ÀREA D'ESPORTS, CULTURA EDUCACIÓ I JOVENTUT
Ausias March, 39. 46440 Almussafes
CIF. P4603500-B
Telèfon 96 178 45 55 · Fax 96 178 45 15
almussafes_cul@gva.es · www.almussafes.es

EDUCACIÓ

Y en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente convenio, en Almussafes, a trece de noviembre de 2019.

EL ALCALDE

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN
DE PADRES Y MADRES DE L'IES

Ante mi,
LA SECRETARIA